



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220012000.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS COOSANLUIS NIT No. 890.922.066-1.

DEMANDADO: DEYSY JOHANA MARTINEZ RANGEL C.C. No. 1.047.036.042.

KATERINE YULIETH ARIZA VITOLA C.C. No. 1.007.280.354.

CARLOS DAVID POLO MARQUEZ C.C. No. 1.063.278.603.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 901.228.355-8, representada Judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.189.830 y con tarjeta profesional número 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte actora; informándole que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 901.228.355-8, representada Judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, el 9 de diciembre de 2022, donde manifiesta que renuncia al poder a él otorgado, y simultáneamente, allega copia de la comunicación enviada a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS COOSANLUIS, informándole tal situación, lo cual es procedente, teniendo en cuenta lo siguiente:

“Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso:

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1°- Aceptar la renuncia del poder presentada por V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 901.228.355-8, representada Judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.189.830 y con tarjeta profesional número 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS COOSANLUIS NIT No. 890.922.066-1, de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ.**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, enero 18 de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 006 Secretario _____ EDGAR DE LA HOZ MORALES
